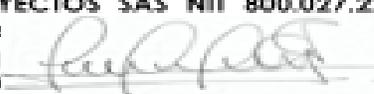


CONSTANCIA SECRETARIAL: 14-12-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Señor:  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Manizales-Caldas.

REFERENCIA: TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 2019-00419  
DEMANDANTE: REAL GROUP INMOBILIARIOS SAS, hoy MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ SAS NIT 900.194.008-5 Representada legalmente por FRANCISCO JAVIER MILLAN OCAMPO, C.C. 10.275.554. POR ABSORCION  
DEMANDADOS: BOSS INGENIERIA Y PROYECTOS SAS NIT 800.027.226-7, Representada legalmente  eras Meza C.C. 16.077.543 o q JOSE DANIEL GARCIA ALZ

Señor Juez por medio del presente escrito me permito informar que los demandados: **BOSS INGENIERIA Y PROYECTOS SAS NIT 800.027.2267**, Representada legalmente por el señor **Leonardo Mideros Meza C.C. 16.077.543** cancela en efectivo y a órdenes de la sociedad **MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ SAS**, el día dos (02) de diciembre del año 2021 la suma de **OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$805.836)**, conforme a recibo de caja que se anexa con el presente documento, en cumplimiento a la transacción extrajudicial celebrada por las partes y de la cual me permito adjuntar copia simple.  
De igual forma solicito a usted señor Juez:

1. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae actualmente los bienes inmuebles, establecimientos de comercio, cuentas bancarias y salarios de los demandados.
2. Manifestamos que renunciamos a condena en costas y agencias en derecho, términos de notificación y ejecutoria.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 4141  
Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00419-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: SOCIEDAD REAL GROUP INMOBILIARIOS S.A.S  
Demandadas: JOSE DANIEL GARCIA ALZATE  
BOSS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, lo solicita

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas de cautelares, que fueron ordenadas sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 100-64206 y 100-86439 propiedad del demandado de JOSE DANIEL GARCÍA ALZATE C.C 10.266.903

TERCERO: No existen dineros consignados para entregar, según información del contador encargado en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Sin embargo, en caso de existir dineros producto del embargo se le entregarán a la parte demandada, inclusive los que lleguen posteriormente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ORDENESE el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-12-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Registrador  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
MANIZALES.

Correo: [documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co)

**OFICIO CIRCULAR No. 1970**

Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00419-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: SOCIEDAD REAL GROUP INMOBILIARIOS S.A.S Nit.900316513-9  
Demandadas: JOSE DANIEL GARCIA ALZATE c.c.10.266.903  
BOSS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S Nit.800027226-7

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio 2871 del 2 de septiembre de 2019, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre el inmueble del demandado JOSE DANIEL GARCIA ALZATE c.c.10.266.903. con folio de matrícula inmobiliaria 100-64206 y 100-86439.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305